



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

*Radicación:* 2017 00123 00  
*Afectado:* Leasing Bancolombia y otro  
*Ley:* 1708 de 2014

Neiva, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Estése a lo resuelto por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, quien en decisión del pasado 17 de septiembre al decidir la colisión negativa de competencia suscitada entre este juzgado y nuestro homólogo Primero de Bogotá, resolvió asignar el conocimiento del asunto de marras a este despacho judicial.

Ahora, de conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este Juzgado es competente para conocer del presente requerimiento de extinción de dominio.

Con ella, la Fiscalía 48 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá<sup>1</sup>, pretende la extinción del derecho de dominio del vehículo de placas WMB 196, modelo 2011, clase bus, marca Hino, línea F4JKUZ, servicio público, propiedad del LEASING BANCOLOMBIA S.A y locataria MARÍA CONSUELO RIVERA DE CASTILLO.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del presente proceso de extinción del derecho de dominio.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión al Representante legal del LEASING BANCOLOMBIA S.A y a la señora MARÍA CONSUELO RIVERA, en calidad de afectados; a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha orden, se dispone comisionar al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de Medellín – Antioquia, para que notifique personalmente este proveído al Representante legal del LEASING BANCOLOMBIA S.A; y al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de Armenia – Quindío, para que notifique personalmente este proveído a la señora MARÍA CONSUELO RIVERA DE CASTILLO.

<sup>1</sup> Folio 50 a 67 cuaderno original No. 4

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles, contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.


**TERCERO: COMUNICAR** el presente trámite a la Fiscalía 48 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá – Cundinamarca y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a la medida cautelar decretada en la fase inicial de esta actuación<sup>2</sup>.

**CUARTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales e intervinientes que, en adelante, las demás providencias serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

<sup>2</sup> Folio 25 a 40 cuaderno original de la medida cautelar.